

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 6 de Setiembre de 1887.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Trigueros, Castrillo, Abia Herrero, Polanco, López González, Ruíz de Navamuél, Nieto, Barrios, García de Cossío y Antolínez Miguel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee la convocatoria para estas sesiones extraordinarias y como la Mesa se halle incompleta por la falta de asistencia del Diputado señor Arroyo, se acuerda que le sustituya el Sr. Abia Herrero.

Excusan su asistencia por enfermos los Sres. Cossío Vélez, Cos Vallejo, Gutiérrez Marín y Alonso Anguiano, y se acuerda estimar la causa en que la fundan.

Toma posesión del cargo de Diputado D. Próculo Garrachón, nombrado por el Gobierno de S. M. para sustituir á D. Ambrosio Escobar Díez, mientras dure su suspensión.

Dáse lectura de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia respecto á los acuerdos adoptados sobre el particular por la Comisión provincial, á virtud de las facultades que le confiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica.

Declarados urgentes, se procede á su discusión, en la que no quiso intervenir ningún Sr. Diputado, quedando en su consecuencia ratificadas las pensiones de lactancia concedidas á Julian González Pérez, de Saldaña; Ignacio Villarrubia González, de Vertabillo; Modesto Márcos, de Frómista; Modesta Gómez, de Dueñas; Pedro Cuadrado, de Torquemada; Pío Crespo, de Palencia; Andrés Ibáñez Alfaro, de Torremormojón; Benito de la Fuente y Margarita López, de Paredes de Nava; Cirilo Sancho Sierra, de Villalaco; Román San Martín, de Carrión; Julian Herrero Flores, de Cisneros; Manuel Cantera, de Baltanás; Estéban Francés Espinosa, de Saldaña; Pedro Zorrilla Martín, de Torquemada, y Dámaso Pérez, de Palencia.

En la propia forma se ratifican los ingresos en la Casa de Expósitos de José Andrés Antolín, de Amusco; Valeriano Durán García, de Carrión; Francisco Cambriles Fernández, Petra Mallo Blanco, Julita Pérez Gómez, Matías Rodríguez Fernández y Mariano Tapia Sanz, de Palencia; Epifanio Antolín García, de Paredes de Nava, y á María Sánchez Mañero, de Castrillo de Villavega, y denegando el que solicitaban Felipa Paredes Montes, vecina de esta Ciudad y Mateo Fernández, que lo es de Vega de Doña Olimpa, para sus respectivos hijos Armando y María.

Quedaron también ratificadas las inscripciones de Félix Cuevas Pasapera y Francisco González Fernández, vecinos de Ampudia, y de Ramón Simón Montero, que lo es de Villalcón, en el escalafón del

Hospicio para su ingreso en este Establecimiento benéfico cuando por turno de antigüedad les correspondía, de cuya gracia no puede disfrutar Luciano del Río Seco, natural de Cisneros, á consecuencia de los accidentes epilépticos que padece.

Teniendo en cuenta lo prescrito en la orden de la Regencia de 27 de Julio de 1870; la Real orden de 29 de Febrero de 1876 y lo resuelto por la Comisión en 29 de Julio y 19 de Agosto próximo pasado, se acuerda aprobar la conducta seguida respecto al expediente del enajenado Crispín Martínez Calleja, natural de Villalón, cuyas estancias debe satisfacer la provincia de Valladolid.

Vistos los acuerdos adoptados por la Asamblea provincial declarando responsables á los herederos de Pedro Ramírez Tejerina, natural de Fuentes de Nava, al pago de 12.136 pesetas á que ascienden las estancias que la Diputación satisfizo por él en el Manicomio de Valladolid: Vistas las resoluciones dictadas en ejecución de lo resuelto por la Comisión en 22 de Junio y 26 de Agosto contra los que no se interpuso recurso alguno; y Considerando que el apremio expedido y la multa impuesta al Alcalde por su desobediencia responden fielmente al pensamiento que la Asamblea se propuso al exigir el pago de las estancias, se acuerda ratificar lo resuelto en las sesiones indicadas.

Habiendo salido del Manicomio de Valladolid, donde se hallaba acogida, la demente Florentina García Estéban, mediante reclamación de su marido y sin esperar á que se curara de su padecimiento, se resuelve darla de baja definitivamente en la nómina de dicho Estableci-

miento, siendo de cuenta de su esposo el pago de los gastos que en el Manicomio ocasione el nuevo ingreso de la alienada, si á virtud de lo prescrito en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se decretare su reclusión.

Examinado el expediente instruido en Astudillo para acreditar la demencia de Florentino Sendino Alejo, y teniendo en cuenta que la clausura del interesado en el Hospital de dementes de Valladolid durante el período de la observación se ajusta á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se confirma el acuerdo con dicho motivo adoptado por la Permanente.

Quedó también ratificado el que adoptó en 20 y 22 de Junio último denegando los auxilios del presupuesto provincial al demente Miguel García Tapia, natural de Monzón, y á Juan Miguel Santiago, de Villaturde, por no reunir la circunstancia de pobreza.

Aprobadas por la Comisión provincial las cuentas de las obras hechas en Junio y Julio último en el departamento de Maternidad, importantes 756 pesetas 25 céntimos y 147'38 pesetas respectivamente, y Considerando que ejecutadas las obras dentro del crédito presupuesto y con sujeción á las reglas dictadas por el Arquitecto provincial el pago de las mismas tenía el carácter de urgente, se acuerda ratificar la expresada resolución.

Aceptando las consideraciones expuestas por la Comisión respecto al nombramiento interino de Don Rafael Gutiérrez Gutiérrez para la plaza de maestro panadero de la Casa de Expósitos, con el haber

anual de 999 pesetas, se acuerda que se expida á favor del interesado el consiguiente título en propiedad.

Con motivo de haberse salido del Hospicio el acogido Sebastián Villameriel, se resuelve hacerle presente que si vuelve á abandonar el Establecimiento, será dado de baja en él.

Desiertas las subastas para el suministro de harina de primera y segunda clase con destino á los acogidos, y teniendo en cuenta que una vez terminada la recolección puede anunciarse la tercera en mejores condiciones que las anteriores, se dispone verificarlo así, ratificando además la autorización concedida al Director en 22 de Junio para adquirir por administración durante los dos meses transcurridos, el suministro de dicho artículo.

Terminados los contratos de suministros en 30 de Junio anterior, se acuerda la devolución de las fianzas á los respectivos rematantes.

Cedido á la provincia por Real orden de 15 de Diciembre de 1820 el ex-convento de San Juan de Dios de esta Ciudad para establecer en él el Hospicio, y Considerando que la ocupación temporal por parte del Gobierno militar del predicho ex-convento, con las condiciones establecidas por la Comisión en 29 de Julio y 19 de Agosto, interin se termina el proyecto de instalación de un Manicomio, no atenta al objeto de la concesión ni puede servir de obstáculo para que la Asamblea le dedique inmediatamente á cualquier objeto benéfico, se acuerda ratificar las expresadas resoluciones.

Sin discusión se aprueban las cuentas de estancias de enfermos pobres de la provincia en el Hospital de San Bernabé y San Antolín y en el Manicomio de Valladolid en el mes de Junio, importantes respectivamente 1.218 pesetas y 1.487 con 50 céntimos; la de obras ejecutadas en Abril y Mayo último en la construcción de un horno de pan cocer en el Hospicio, que se eleva á 1.009 pesetas 75 céntimos, y la gratificación de 50 céntimos diarios por los servicios que prestan en la panadería á los acogidos Cesáreo Guerra Clérigo y Guillermo García Rebollos.

Siendo un elemento de perturbación en el Hospicio la acogida Baldomera Pérez Miguel, natural de Villamuriel, se acuerda ratificar la expulsión decretada por la Permanente.

No siendo la Casa de Maternidad un lugar de corrección donde puedan recojerse las penadas, se ratifica el acuerdo de la Permanente negando el ingreso en dicho Asilo á Secundina Florez.

Mediante la salida voluntaria del Hospicio de los acogidos Estéban Maestro y Jenaro Concejo, se les dá de baja en el escalafón y se acuerda que no há lugar á su nuevo ingreso.

Enajenada en pública subasta la mula que hacía el arrastre de agua con destino al Hospicio, é ingresadas las 160 pesetas importe de la venta en la Caja provincial, apruébase la conducta con este motivo seguida por la Comisión.

Terminada la construcción del ropero y estantería de la Casa Hospicio y dispuesto el pago de 579 pesetas 95 céntimos y 1.206 pesetas respectivamente, con cargo al crédito presupuestado, se acuerda aprobar las resoluciones de la Permanente.

Quedaron también aprobadas las adjudicaciones de paños, lienzo, indiana encarnada, suela, bayeta, mantas encarnadas, lana lavada, vino, carne, tocino, pimienta y carbón hechas por la Comisión en favor de los respectivos rematantes, anunciando nueva subasta para el suministro de garbanzos, alubias, arroz, aceite, sal y lucilina.

Suprimidos los socorros para aguas medicinales, se desestima la solicitud con este motivo presentada por Feliciano Abad, vecino de Torquemada.

Vista la cuenta del Hospital de San Bernabé y San Antolín correspondiente al mes de Julio, se aprueban las 1.038 pesetas á que asciende.

No teniendo para que intervenir la Diputación en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamediana, á consecuencia del pedrisco sufrido en 24 de Junio y 21 de Agosto de 1871, se acuerda aprobar la resolución que con este motivo adoptó la Permanente en 8 de Julio anterior.

Considerando que para la instrucción de los expedientes en demanda de que se condone la contribución territorial se establecen reglas precisas y terminantes en los artículos 97 al 101 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; y Considerando que los Ayuntamientos de Velilla de Guardo y Arbejal no se han atendido á lo que en el precitado Reglamento se estatuye en las solicitudes que á consecuencia de los siniestros ocurridos en 4 de Julio dirigieron á la Comisión provincial, con el objeto de que se les perdone la contribución por haber destruido la totalidad de la cosecha el pedrisco que descargó sobre el término municipal en el día indicado, se acuerda ratificar las resoluciones de la Comisión de 16 de Julio y 19 de Agosto.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación de los acuerdos adoptados por la Permanente, en virtud de los que se adquirieron 20 ejemplares del Album poético de D. Camilo Cadavieco Calderón; se dispuso el pago de 1.564 pesetas 90 céntimos á los Señores Duras y compañía por el papel suministrado para hacer la tirada de los libros de contabilidad; se aprobó el expediente de expropiación forzosa para ocupar terrenos

con destino á las obras provinciales en el término municipal de Monzón; se recibieron las obras del arreglo de los patios de los Asilos de Beneficencia, y se acordó el abono de las 2.011 pesetas á favor del contratista D. Ceferino Morate.

Se resuelve en vista de que ningún Sr. Diputado quiere intervenir en el debate, ratificar las resoluciones dictadas, quedando también aprobadas las que á continuación se expresan: 1.ª, cuenta de material de la Inspección de enseñanza durante el ejercicio de 1886 á 87, importante 68 pesetas 50 céntimos; 2.ª, adquisición de 10 ejemplares de la Historia de Palencia, por el cronista de la Diputación D. Bernardino Martín Mínguez; 3.ª, pago de 530 pesetas importe de las dietas devengadas por el Inspector de 1.ª enseñanza en los 53 días que invirtió en la visita girada á las escuelas públicas del partido de Astudillo y siete pueblos de Baltanás; 4.ª, pago de 2.041 pesetas 95 céntimos á los Sres. Duras y compañía por papel remitido para la tirada del BOLETIN; 5.ª, recepción de las obras de los trozos 7.º y 8.º de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada y pago al contratista D. Santiago Serrano de 4.120 pesetas 53 céntimos que resultan á su favor de la liquidación practicada, debiendo devolverle la fianza; 6.ª, aprobación de las certificaciones expedidas á favor de D. Felipe Serrano, contratista de los trozos 5.º y 8.º de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, y pago de 2.134 pesetas á que ascienden los trabajos de Julio; 7.ª, pago de 3.930 pesetas al Ayuntamiento de Valdegama, importe de la subvención ofrecida para el arreglo del camino de Mave á Villaescusa de las Torres, recibido definitivamente, siendo de cuenta de la Corporación municipal el abono de las 2.620 pesetas 52 céntimos restantes; 8.ª, adquisición de veinte ejemplares del Mapa agronómico-cultural de la provincia, y pago de 200 pesetas á su autor D. Lorenzo Romero; 9.ª, adjudicación de las obras del grupo de dos alcantarillas sobre el río Valdeginat á favor del contratista D. Primitivo Martínez; 10.ª, recepción provisional de la alcantarilla para la conducción de aguas súcias á la general de la calle Mayor principal, desde la Casa de Expósitos y Hospicio provincial; 11.ª, pago de 2.152 pesetas 77 céntimos á los herederos de D. Jacobo López Cabeza, que resultan de saldo á su favor del acta de recepción y liquidación de las obras hechas en la primera parte del trozo 8.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos; 12.ª, aprobación de la cuenta de los gastos de conservación de carreteras provinciales durante los meses de Mayo y Junio, importantes respectivamente 359 pesetas y 928 con 25 céntimos; 13.ª, pensión de 999 pesetas á D. Valentín Boni-

lla, á fin de que pueda seguir sus estudios de canto en Milán; abono de las mensualidades vencidas y anticipo de la de este mes; 14.ª, pago de 37 pesetas 19 céntimos, importe del primer trimestre de contribución industrial de la Imprenta; 15.ª, pago de 2.295 pesetas 41 céntimos á D. Toribio Gatón por las obras de explanación y fábrica ejecutadas en Junio anterior en los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno; 16.ª, pago de 6.452 pesetas 33 céntimos por las que llevó á cabo en los trozos 4.º y 6.º de Mazariegos á Lagartos; 17.ª, pago de 4.120 pesetas á favor del mismo interesado por las de la 2.ª parte del trozo 9.º y 1.ª del 10.º de la del Puente de Don Guarín á Villada; 18.ª, aprobación del expediente de expropiación forzosa de varios terrenos de Osornillo, con destino á la ejecución de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno y pago de las 957 pesetas 40 céntimos á que asciende; 19.ª, pago del presupuesto de tubería y colocación para conducir las aguas potables á la cocina de la Casa de Expósitos y Hospicio; 20.ª, adjudicación definitiva á favor de D. Toribio Gatón Rojo de las obras del trozo 3.º de Melgar de Yuso á Osorno en 23.200 pesetas y pago de las obras ejecutadas en los trozos 1.º al 4.º de la misma carretera en Junio y Julio anteriores, que importan 2.869 pesetas 86 céntimos y 1.047 pesetas 42 céntimos respectivamente; 21.ª, pago al mismo interesado de 7.730 pesetas 63 céntimos á que ascienden las obras del trozo 4.º y explanación del 5.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos; 22.ª, pago de 5.402 pesetas 30 céntimos por las de afirmado en los trozos 8.º y 9.º del Puente de Don Guarín á Villada; 23.ª, devolución de la fianza al contratista de las de afirmado en la 1.ª parte del trozo 7.º y 8.º de la misma carretera don Santiago Serrano, en conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 10 de Julio de 1861; 24.ª, baja en el escalafón de sordo-mudos y ciegos de Búrgos de la acogida Emilia Arroyo, por haber cumplido el término reglamentario; 25.ª, concesión de 125 pesetas á favor del pensionado de pintura Mariano Lantada Guerra, con el objeto de que pueda tomar parte en el certamen que ha de tener lugar en la ciudad de Barcelona.

Sin discusión se aprueban las licencias concedidas al Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, al Contador de fondos provinciales, al Oficial de Secretaría D. Luis Hurtado, á los de Cuentas Sres. Plaza y Olea y á los Auxiliares Sres. Valderrábano y del Río y al Secretario-Contador del Hospicio D. Cayetano Arroyo.

En la propia forma se aprueba el pago de 2.750 pesetas á D. José María Herrán, por la máquina Ma-

rinoni que se adquirió en su establecimiento para la Imprenta provincial; el de 400 pesetas á D. Manuel Cebrián, contratista de los cartones de satinar, quedando adjudicado el suministro de material y tipos con destino á dicho establecimiento á favor de D. Pedro Pubul y Sureda.

Examinada la cuenta de los efectos adquiridos con destino al Gobierno de provincia, se acuerda aprobarla, abonando á la Sra. Viuda de Polo é Hijos 26 pesetas 25 céntimos que se les adeudan por los que facilitó con destino á dicha dependencia.

Siendo altamente conveniente para los intereses de la provincia el acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Agosto, ejecutado por el Sr. Gobernador el día 30, por el que se dispuso dar de baja en el inventario todas las ropas existentes en las habitaciones de dicha superior Autoridad, quedando únicamente de cuenta de la Asamblea la conservación de los muebles, las camas y colchones, la loza y cristalería para el servicio de mesa y la batería de cocina, se resuelve por unanimidad ratificarle en todas sus partes, quedando encargada la Permanente en conformidad al párrafo 1.º, art. 98 de la ley, de su fiel ejecución y cumplimiento.

Establecidas por la Comisión provincial en 26 de Agosto último acertadas reglas para la adquisición de obras literarias con destino á la Biblioteca, apruébanse por unanimidad y se acuerda el fiel cumplimiento de las mismas.

Teniendo en cuenta los graves hechos que se consignan en la Memoria presentada por el Diputado provincial D. Victoriano Guzmán respecto al estado en que se encuentra la administración municipal de Olmos de Pisuegra, se ratifican las medidas adoptadas por la Comisión y se aprueba el pago de los gastos ocasionados con dicho motivo.

Enterada la Diputación del acuerdo de la Permanente de 26 de Agosto, con motivo de la consulta del Alcalde de Villasila, respecto al procedimiento que había de emplear para hacer efectivas las cantidades que obran en poder de segundos contribuyentes, y Considerando que la resolución dictada se acomoda á lo prescrito en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, se resuelve ratificarle en todas sus partes.

Ejecutados por el Gobierno de provincia los acuerdos de la Comisión de 1.º del actual, relativos al ingreso en el Hospicio cuando por turno de antigüedad les correspondan de los pobres Isidoro Fernández y María Barcenilla García, vecinos de esta Ciudad, se resuelve ratificar la expresada resolución, quedando también confirmado el socorro de lactancia que se otorgó á Evaristo Piña Amor, de la misma vecindad.

Presentada por la empresa funeraria la cuenta de los gastos causados en el entierro del que fué Gobernador de esta provincia D. Santiago Herraiz, se resuelve confirmar el acuerdo de la Comisión por el que dispuso el pago de las 715 pesetas 80 céntimos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Vista la cuenta de los trajes de los Porteros, importante 190 pesetas, se aprueba sin discusión y se ratifica el pago dispuesto por la Permanente con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedaron igualmente ratificados y confirmados los pagos dispuestos por la Comisión en la forma siguiente: primero, 179 pesetas á D. Jenaro Sánchez por reforma de los muebles de las habitaciones del Gobierno de provincia; segundo, 49 pesetas 73 céntimos á la Sub-Dirección de la compañía de seguros de esta Ciudad El Fénix Español, por el de los muebles y enseres de la Corporación, durante el ejercicio económico de 1887 á 88; tercero, 150 pesetas al Depositario de fondos provinciales por el abono del palco número 8 de la Plaza de Toros durante las ferias de San Antolín; cuarto, 173 pesetas, importe de la construcción de tuberías para las estufas de las dependencias de la Diputación: 55 pesetas para la adquisición de 300 pliegos de papel de oficio y 250 sellos móviles, á fin de reintegrar los certificados de los excluidos totalmente por inútiles y de los que han terminado la revisión, y por último, 180 pesetas con destino á la compra de 1.200 sellos de comunicaciones para atender al apartado de la correspondencia.

Redundando en beneficio de la provincia el acuerdo de la Comisión de 26 de Agosto, por el que dispuso que la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio se encargara de arreglar los colchones existentes en las habitaciones del Sr. Gobernador, se acuerda ratificarle.

Hecho presente por el Arquitecto provincial que la pintura al óleo de las puertas vidrieras de la portería de la Diputación y la de entrada á la Secretaría, así como las ventanas de la sala de oficiales de esta última dependencia no puede hacerse por administración, por la dificultad de apreciar con exactitud el número de horas de trabajo invertido, á causa de ser en pequeña cantidad, y que es preferible el sistema de ajuste, á razón de 70 céntimos de peseta el metro cuadrado, se aceptan por unanimidad sus indicaciones y se aprueba el contrato celebrado al efecto con el pintor D. Juan Masa, rectificando de esta suerte la resolución adoptada sobre el particular por la Permanente en 26 de Agosto, lo mismo que la relativa á la pintura de las puertas balcones de las habitaciones que ocupó en la Casa Gobierno el difunto Gobernador,

rigiendo para estas últimas obras los precios de 70 céntimos, una peseta y 50 céntimos de peseta respectivamente el metro cuadrado de pintura al óleo en puertas ó balcones, el metro cuadrado de igual obra en muros ó techos y la misma unidad de pintura al temple, haciendo por administración los enlucidos de las alcobas.

Siendo obligatorio el pago de los honorarios de los Facultativos encargados de reconocer y observar á los mozos declarados soldados definitivamente, ratifícanse los acuerdos sobre el particular adoptados por la Permanente en 5 de Agosto.

Adjudicadas por la Permanente en 19 de Agosto las obras de reforma de los locales destinados á la Sección de Cuentas á D. Francisco Fernández Medina, que se compromete á ejecutarlas por la suma de 2.290 pesetas, se ratifica la expresada resolución; ratifícase igualmente el acuerdo de 9 de Julio autorizando al Ayuntamiento de Villalobón para litigar contra su apoderado D. Matías Lanchares.

Comprendida entre los objetos de la convocatoria publicada en el BOLETÍN de 11 de Agosto último la adopción de las medidas necesarias para impulsar la recaudación de los ingresos del presupuesto, y Considerando que si éstos no se realizan en el tiempo, modo y forma prescrito en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, aplicable á la Hacienda provincial, según el art. 114 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, necesariamente han de quedar desatendidas todas las obligaciones con perjuicio del buen nombre de la Diputación y de los intereses de los que escudados con un contrato, tienen un derecho ineludible á pedir el cumplimiento de éste en lo que se refiere á la entrega de las cantidades adeudadas, se resuelve por unanimidad: 1.º Que inmediatamente se despachen comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que tengan pendientes deudas con la Diputación procedentes de ejercicios anteriores, que los Concejales en ejercicio podrán reclamar de los que les precedieron, ajustándose á las reglas establecidas en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, cuidando la Contaduría de incluir en el certificado que ha de darse al ejecutor el trimestre vencido del actual ejercicio económico: 2.º Que en conformidad á lo prevenido en el art. 65 de la Instrucción citada, se dirijan las conminaciones á todos los Alcaldes que están en descubierto por el contingente del ejercicio actual y trimestre referido, con el objeto de que solventen la deuda en el término que se estatuye en el prelado artículo, despachando una vez transcurrido éste, la consiguiente ejecución: 3.º Para la suspensión de los procedimientos, concesión de moratoria ó conciertos, se observa-

rán estrictamente las reglas establecidas por la Diputación en 25 de Noviembre de 1886, las cuales se hallan insertas, en ejecución de lo acordado, en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Diciembre siguiente, número 128: 4.º No pudiendo tolerarse ni consentirse que los Comisionados de apremio permanezcan indefinidamente en los distritos causando vejaciones á los contribuyentes y dilatando los procedimientos, se revisarán por la Contaduría todas las diligencias, se liquidarán las dietas con arreglo á la Instrucción y se dará cuenta de los abusos cometidos para exigir la responsabilidad que proceda dentro de las leyes, quedando separados en el acto cuantos ejecutores hayan dejado de dar cuenta de su cometido ó se hayan ausentado del distrito sin conocimiento de la Comisión provincial: 5.º La Contaduría dará cuenta quincenal del estado de la recaudación y del que tengan los expedientes, utilizando para este efecto los partes de los ejecutores; y 6.º La Comisión provincial, en conformidad á lo que se dispone en el párrafo 1.º, art. 98 de la ley Orgánica, cuidará del exacto cumplimiento de este acuerdo que habrá de publicarse, como el de 25 de Noviembre, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que penetrándose los Ayuntamientos del deber ineludible en que se encuentran de satisfacer el contingente, único recurso con que la provincia cuenta para hacer frente á las atenciones de su presupuesto, se apresuren á verificarlo, evitando de esta suerte los disgustos del procedimiento y el pago de las dietas á los Comisionados, que habrán de satisfacerse del peculio particular de los apremiados, conforme á lo estatuido en las Reales órdenes de 12 de Marzo y 25 de Junio de 1880.

Ofrecidos á nombre de la Diputación diferentes premios y objetos de arte á los que tomaren parte en el Certamen público celebrado por la Sociedad Económica de Amigos del País de Palencia, se acuerda por unanimidad que se libren con cargo al crédito presupuesto para dicho efecto 900 pesetas á favor del Tesorero de la referida Sociedad, para que con ellas atienda al pago de los temas premiados en nombre de la Diputación, facultando á la vez al Presidente para que adquiera los objetos de arte adjudicados, de los que hará entrega á la Económica, imputando el pago de esta atención al mismo crédito que el de los premios.

Resultando de las diversas mociones dirigidas á la Asamblea provincial por los Médicos de Beneficencia adscritos á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, que es preciso dotar á este Establecimiento de las condiciones higiénicas de que carece, dándole mayor amplitud y dotándole de enfermerías, talleres

amplios y ventilados y de grandes patios donde los acogidos puedan recibir el sol y el aire, tan necesarios para la existencia de los niños y de los valetudinarios, y Considerando que sin la expropiación del terreno que constituye la plaza denominada de Maternidad y del edificio que en la misma está emplazado, no es posible poner en condiciones de salubridad y de higiene el único Establecimiento provincial de Beneficencia con que la Diputación cuenta, construido á fuerza de grandes dispendios y sacrificios, se acuerda que por el Arquitecto provincial se formule el proyecto de ampliación del referido Asilo con el objeto de presentarle al Gobierno de provincia y solicitar, previa declaración de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios, quedando facultada la Comisión provincial para instruir el expediente respectivo, del que se dará cuenta á la Diputación á los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos de la convocatoria, se dá por terminada esta sesión extraordinaria. Eran las dos. — El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—Los Diputados Secretarios interinos, Eloy García de Cosío.—Próculo Abia Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Estadística.

Pocos son los estados de extensión superficial por cultivos, reclamados por esta Administración en circular de 11 de Junio último, conforme al modelo impreso que se acompañaba, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no acusan á primera vista errores notables, debidos sin duda principalmente á la poca exactitud en las reducciones á hectáreas, siendo por consiguiente imposible que puedan surtir los efectos para que fueron reclamados, y muy difícil su rectificación con acierto conservando la misma forma.

Para obviar estos obstáculos se hace necesario que los Sres. Alcaldes no olvidando el interés que este servicio entraña, remitan dentro del término improrogable de diez días una relación duplicada manuscrita sin sujeción á modelo alguno, que comprenda todos los cultivos que existan dentro del radio de sus distritos municipales, expresando la extensión superficial total de los mismos en la medida usual de cada pueblo, y su equivalencia en varas cuadradas, con distinción de regadío y secano que suelen tener distinta capacidad.

Dichas relaciones vendrán autorizadas como los estados anteriormente citados, por el Alcalde en representación del Ayuntamiento, un individuo de la Junta pericial en representación de ésta, el Secretario del Ayuntamiento y sellados con el de la Alcaldía.

Esta Administración confía que las Corporaciones encargadas de cumplimentar este servicio no da-

rán lugar á que como desgraciadamente viene sucediendo, tenga que emplear medidas de rigor que solo producen vejaciones y gastos que redundan en perjuicio suyo, significándoles que desde luego quedan conminados con el envío de comisionados que á su costa pasarán á recocerlos si dentro del plazo señalado no remiten dichas relaciones.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.—José L. Díaz.

Circular.

No habiéndose verificado hasta la fecha por los Ayuntamientos que se expresan á continuación, la entrega á la Recaudación de Contribuciones de los deslindes de fincas que obren en su poder, esta Administración ha dispuesto concederles el improrogable plazo de ocho días para el cumplimiento de este servicio; en la inteligencia que si dentro del término señalado no dan aviso á esta dicha Administración de haberlo efectuado, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda les declare responsables de las cantidades que representan los débitos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de este día, á fin de que las Corporaciones municipales que comprende no puedan alegar ignorancia respecto á cuanto se ordena en la presente circular y en las comunicaciones que con esta fecha se les dirige.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.—El Administrador, José L. Díaz.

Ayuntamientos.

Respnda de la Peña.—Dueñas.—Ampudia.—Torremormojón.—Santa Cecilia.—Revilla de Campos.—Pedraza.—Valoria del Alcor.—Villalobón.—Bárcena de Campos.—Báscones de Ojeda.—Castrillo de Villavega.—Collazos.—Revilla de Collazos.—Itero Seco.—Sotobañado.—Villameriel.—Villaprovedo.—Villasarracino.—Boadilla.—Abastas.—Añoza.—Cardeñosa.—Paredés.—Pozuelos.—Villacidaler.—Villada.—Villalumbroso.—Villanueva del Rebollar.—Arconada.—Bahillo.—Calzada de los Molinos.—Lomas.—Nogal de las Huertas.—Robladillo.—San Mamés.—Villamorco.—Villasabariego y Villaturde.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Crisanto Manuel Pereira y Noguero, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Por el presente segundo edicto, se llama á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa-familiar, fundada por D. Antonio Rey, Cura Beneficiado y natural que fué del pueblo de Becerril del Carpio, en la Iglesia de Nuestra Señora de dicho pueblo el año mil seiscientos veinticinco, para que sirviera de título de ordenación y congrua sustentación á los Capellanes que fueron nombrados para servicio de la misma, dotándola al efecto con bienes suficientes para ello, radicantes en referido pueblo de Becerril del Carpio, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que este es el segundo llamamiento y que han promovido juicio sobre mejor derecho á dichos bienes, Doña María Cármen,

Doña Bonifacia Vicenta y Doña Dominga Cándida Rey Bárcena, vecinas de Cortiguera, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, como de la línea preamada del fundador y llamada al goce y obtención de dichos bienes, como descendientes por línea recta del llamado en primer lugar D. An-

tonio Rey y Rey, con quien se hallan en quinto grado como hijos de D. Antonio Rey y Doña Francisca de la Bárcena.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto P. Noguero.—Por mandado de S. S.ª, José Mancebo.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1887.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	10	9	19	2	3	5	24	1	1	2	"	"	"	2	26
2.ª	6	15	21	"	1	1	22	1	"	1	"	"	"	1	23
3.ª	12	9	21	1	"	1	22	"	"	"	"	"	"	"	22
Total...	28	33	61	3	4	7	68	2	1	3	"	"	"	3	71

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	1	6	1	8	9	1	1	11	19
2.ª	7	"	2	9	3	2	2	7	16
3.ª	8	5	1	14	3	3	2	8	22
Total...	16	11	4	31	15	6	5	26	57

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1887, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).				
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.
1.ª	7	11	"	"	"	"	"	"	"	1	"	8	11
2.ª	9	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	7
3.ª	12	7	"	1	"	"	2	"	"	"	"	14	8
Total...	28	25	"	1	"	"	2	"	"	1	"	31	26

Palencia 4 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal suplente, Marcos Izquierdo.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESA DE VALVERDE.

El Domingo 13 del corriente mes, á las doce de la mañana, se rematarán en público por segunda vez, en casa de D. Guillermo Astudillo, en Palencia, las leñas que constituyen las cortas tituladas "Los Cerrales," "Dehesa Nueva," y "Corral de la Zarza," en la dehesa de Valverde.

Palencia 4 de Noviembre de 1887. 2—11.

Se arriendan por años ó temporada los pastos y caza de la dehesa de Villandrando, en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente, y los del Soto Albueros, lindante con el Canal de Castilla, entre Villameriel y Dueñas. También se vende madera de fresno y olmo de ambas fincas.

Para tratar del precio y condiciones, acudir á Victoriano Calvo Cea, vecino de Palencia, calle de San Juan núm. 31. 8—8